



HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, les fue turnada la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 30 de noviembre de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, misma que fue turnada a las Comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Igualdad de Género y de Salud y Asistencia Social, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos conforme a lo establecido en los artículos 77 y 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas de Decreto referidas en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.



Es necesario puntualizar que los diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Salud y de Trabajo y Previsión Social, revisamos y analizamos cada uno de los pendientes, observando diversas causas que motivaron su archivo, entre las que se encuentran, un desfase de las mismas caducidad e inoperancia de las reformas planteadas en los pendientes que hoy se proponen archivar.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 62 fracciones XI y XXVII, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 6, 7, 9 y 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Igualdad de Género y, de Trabajo y Previsión Social, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Palacio del Poder Legislativo a los 27 días del mes de diciembre del año 2018. -----

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LUCILA MARTINEZ MANRIQUEZ
PRESIDENTA

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES
INTEGRANTE

DIP. ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO
INTEGRANTE



Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del acuerdo de archivo que recae a diversas iniciativas turnadas a las Comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, de fecha 27 de diciembre de 2018. -----

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. TERESA LOPEZ HERNANDEZ
PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA MORA COVARRUBIAS
INTEGRANTE

DIP. WILMA ZAVALA RAMIREZ
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del acuerdo de archivo que recae a diversas iniciativas turnadas a las Comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, de fecha 27 de diciembre de 2018. -----